

2204 DECRETO Nº

TEMUCO,

1 1 JUL 2016

#### VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Mauricio Minck y Compañía Ltda., con fecha 29 de junio del año 2016.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Construcción Gimnasio Municipal Costanera del Cautín ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Mauricio Minck y Compañía Ltda., Rol Único Tributario Nº 78.753.160-1, por escritura pública de fecha 29 de junio del año 2016.

2. Devuélvase a Constructora Mauricio Minck y Compañía Ltda. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta Nº 598331-8 por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).

3. Por la ejecución de la obra encomendada el Gobierno Regional de la Araucanía pagará a la Contratista la suma única y total de \$832.824.283 (ochocientos treinta y dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos ochenta y tres pesos), impuestos incluidos.

4. La obra será realizada en un término de 300 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Administrador Municipal Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Depto. Recintos Deportivos Unidad de Propuestas

Contratista

Secretaria Municipal

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



### JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**

REPERTORIO N° \_\_\_\_\_\_/2016



**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016** 

CONTRATO CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL COSTANERA **DEL CAUTÍN** 

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

A

EMPRESA CONSTRUCTORA MAURICIO MINCK Y COMPAÑÍA LIMITADA

&Minck.con/RBF\*

EN TEMUCO, República de Chile a veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la **EMPRESA** otra CONSTRUCTORA MAURICIO MINCK Y COMPAÑÍA LIMITADA, en adelante también denominada "La Contratista", Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones

setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta guión uno, representada por don MAURICIO ANDRÉS MINCK TROMBERT, chileno, divorciado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos once de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y tres del año dos mil quince: "Construcción Gimnasio Municipal Costanera del Cautín ". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y ocho de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora Mauricio Minck y Compañía Limitada. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por su representante acepta, la ejecución de la obra: " Construcción Gimnasio Municipal Costanera del Cautín". TERCERA: Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y tres del año dos mil quince y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y ocho ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO: El Gobierno Regional de la Araucanía pagará a la Contratista por la ejecución de la obra encomendada la suma única y total de ochocientos treinta y dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos ochenta y

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

tres pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato se efectuará a la Contratista directamente por el Gobierno Regional de la Araucanía, mediante estados de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la Factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. No se aceptará más de un estado de pago por cada mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. SEXTA. PLAZO: La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de las obras un término de trescientos días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. SÉPTIMA. Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de las obras, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlas, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle SANCIÓN artículo. NOVENA. POR citado fijado el en INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. DÉCIMA. GARANTÍA. No obstante lo establecido en las cláusulas precedentes y a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno tres siete seis nueve quión cinco del Banco de Chile por la suma de cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos quince pesos, tomada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día treinta y uno de agosto del año dieciocho. DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO mil dos MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis. DÉCIMA SEGUNDA. **DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN Para que proceda la subcontratación se deberá contar con el Visto Bueno de la Municipalidad, individualización del subcontratista y se deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores en el estado de pago que corresponda. DÉCIMA CUARTA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**



Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don MAURICIO ANDRÉS MINCK TROMBERT para actuar en representación de Empresa Constructora Mauricio Minck y Compañía Limitada, consta de Escritura Pública de constitución de sociedad de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante Notario Público de Temuco don Daniel Alberto Gidi Bruni, Suplente Titular del Titular don Raúl González Becar y en certificado de personería emitido por el Conservador Archivero Judicial Interino de Temuco, don Manuel Contreras Lagos, con fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. DÉCIMA QUINTA. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos veinticinco.-En comprobante previa lectura, firmen

Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MAURICIO ANDRES MINCK TROMBERT/ EN rep. EMPRESA CONSTRUCTORA MAURICIO MINCK Y COMPAÑÍA LIMITADA 78. 453.160-1.

> A PRESENTE COPIA ES TESTIMONO FIEL DE SU ORIGINAL

> FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 0 5 JUL. 2016

LAPRESENTE COPIA ES TESTEZONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

EMUCO,

